EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República,

G. O. No. 4102.

NUMERO 1148..

VISTO el Artículo 49 de la Constitución de la República y los párrafos 3 y 4 del mismo, ha dado la siguiente Ley:

ARTICULO UNICO:— En lo sucesivo ningún convenio administrativo será válido, si después de tramitado por las oficinas que señalen las leyes correspondientes, no fuere autorizado o aprobado, en cada caso, por el Presidente de la República.

PARRAFO:— Esta Ley deroga toda otra en lo que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Enrique J. de Castro.
Ml. J. Gómez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente.
David E. Santamaría.

Los Secretarios:
Osiris S. Duquela.
Juan de Js. Curiel.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en San José de las Matas, residencia accidental, a los

veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos veinti-
Número 1151.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

Refrendado:
Rafael Aug. Sánchez,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda

Refrendado:
Alfredo Ricart Olives,
Secretario de Estado de Defensa
Nacional.

Refrendado:
Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrùcción Pública.

Refrendado:
A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Obras Públicas.

Refrendado:
Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura
y Comercio.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de Sanidad
y Beneficencia, Interino.